MEMORANDO

202044000208833

202044000208833

Bogotá, D.C., **15-09-2020**

PARA: **Dr. JUAN PABLO RENDÓN GARCIA**
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: **COMITÉ ASESOR TECNICO EVALUADOR MSPS-SAMC-003-2020**

ASUNTO: **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – MSPS-SAMC-003-2020**

De manera atenta, y una vez vencido el término de traslado del informe preliminar, nos permitimos anexar al presente memorando el informe definitivo de verificación de requisitos técnicos habilitantes, correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – MSPS-SAMC-003-2020, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y FUNCIONALES EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."*

Cordialmente,

HERSON PARRA ROJAS **OSCAR MAURICIO BELLO RICO**

Anexo: Informe definitivo de evaluación de requisitos técnicos y calificación de propuestas habilitadas.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – MSPS-SAMC-003-2020 OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Y FUNCIONALES EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.".*

Previo a presentar el informe definitivo de evaluación y calificación de propuesta, a continuación, se presentan las respuestas a las observaciones presentadas dentro del traslado del informe preliminar de evaluación:

- **COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS**

- **OBSERVACION**

"toda vez que los informes de evaluación (sic) son públicos (sic), se solicita a la entidad publicar documento en donde se explique el metodo (sic) usado para la calificación (sic) de la propuesta economica (sic)y su puntuación (sic), toda vez que solo refieren el total de los puntos conseguido por cada proponente sin indicar el metodo (sic) seleccionado, la formula y el correspondiente desarrollo para efectuar la puntuación todo en base a los principios de publicidad y transparencia."

- ✓ **RESPUESTA:**

Se le informa al proponente, que en el pliego de condiciones aparece consignado el método de calificación y la formula de asignación de puntajes para la propuesta económica, y dentro del informe técnico preliminar se aplicó dicho método, que es la MEDIA ARITMÉTICA BAJA, y se asignó la puntación. De la misma forma se va a proceder dentro del presente informe para las propuestas que resultaron habilitadas una vez vencido el traslado del informe.

- **OBSERVACION DE KAPITAL GROUP SOBRE LA PROPUESTA DE CRECE**

"1. CRECE.
Observación 1.
Al revisar la propuesta del proponente CRECE, nos encontramos que anexa una certificación de la ejecución de un contrato con Secretaria de Gobierno de Bogotá,(Contrato 711 de 2018),con la cual pretende demostrar experiencia virtual, pero muestra grandes y preocupantes diferencias con la que presumimos es la Original, por presentación en tiempo, (la llamamos así porque tiene fecha legible), que presentó esta firma para renovar el RUP 2020 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, antes de éste proceso.

A continuación, presentamos en Facsímil y en anexos como archivo, las 2 certificaciones, tanto la que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, y la anexada en este proceso y que reposa en la propuesta de CRECE - SECOPMINSALUD -, en el archivo ***denominado*** *como Experiencia Habilitante, en las páginas 3 y 4.*

Con el fin que el comité evaluador, pueda comparar y deducir sus propios juicios de valor y sugerir respetuosamente, solicitar autenticidad de la misma ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá, que le permita tener más elementos probatorios, para dar como aceptada una certificación que aparenta ser real, ya que a nuestro saber y entender, NO logramos comprender como una certificación "aparentemente" igual, presente tantas diferencias. Y en especial para DEMOSTRAR EXPERIENCIA VIRTUAL, RESALTE el numeral 3 y 13 de esta certificación, los cuales NO ESTAN EN LA CERTIFICACIÓN radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por considerarlo de suma gravedad, solicitamos respetuosamente al comité evaluador, antes de emitir la evaluación final y de expedir la resolución de adjudicación, se verifique esta certificación con el ente que expide la misma , aunque se parta del principio de la buena fe, pero con tan magnas diferencias, consideramos que lo mínimo que le cabe al comité es solicitar se explique la razón de dichas diferencias por CRECE y se solicite confirmación de expedición de documento a la Secretaria de Gobierno

De demostrarse acto contrario a la verdad, en este documento, se estaría ante un acto o hecho que induce en error a un servidor público, para la toma de su decisión y consideramos que debe ser informado a la autoridades competentes, para su debida investigación.

A continuación, exponemos en paralelo las 2 certificaciones. En color Negro resaltamos los datos de la certificación presentada ante Cámara de Comercio de Bogotá y en color Vino Tinto las diferencias presentadas con la certificación anexada a este proceso.

A simple vista se denotan las DIFERENCIAS, de Forma y Fondo, como:

- *Membrete sin negrilla, en la de CRECE, como lo tiene el de la Cámara de Comercio*
- *Los espacios entre párrafos que presenta la que reposa en la propuesta de CRECE y en la otra NO hay espacios*
- ***La INCLUSION DE LOS NUMERALES 3 y 13, en la de CRECE , que en la de la Camara de Comercio NO ESTAN***
- ***No tiene la fecha completa de expedición en el ultimo renglón, en la de CRECE, como SI la tiene la de la Camara de Comercio***

CERTIFICACION PRESENTADA POR CRECE	CERTIFICACION RADICADA ANTE LA CCB
Proyectó : Frank Pantoja Barrera Revisó : Carmen Yolanda Villabona FECHA DE EXPEDICIÓN : 10 de mayo de 201	Proyectó : Frank Pantoja Barrera Revisó : Carmen Yolanda Villabona FECHA DE EXPEDICIÓN : 10 de mayo de 2019

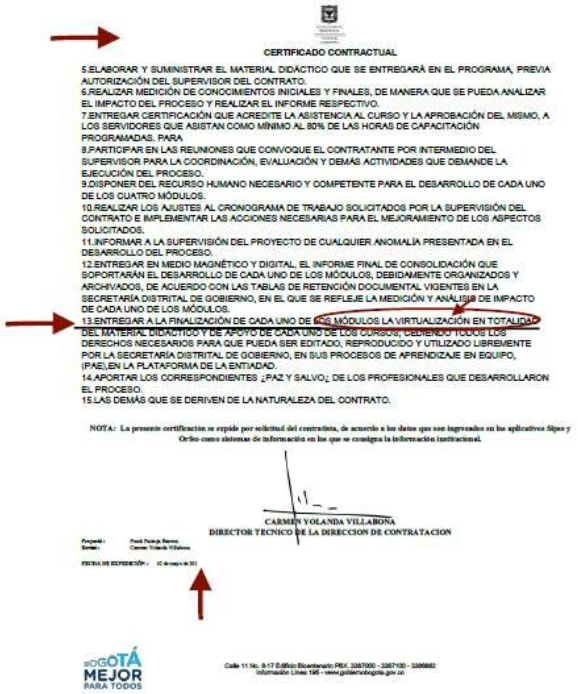
Los detalles de las diferencias están resaltados, más los que el comité evaluador tenga a bien reconocer o encontrar

CERTIFICACION PRESENTADA en este Proceso SAMC Nº. 003 de 2020



CERTIFICACION RADICADA ANTE LA CCB



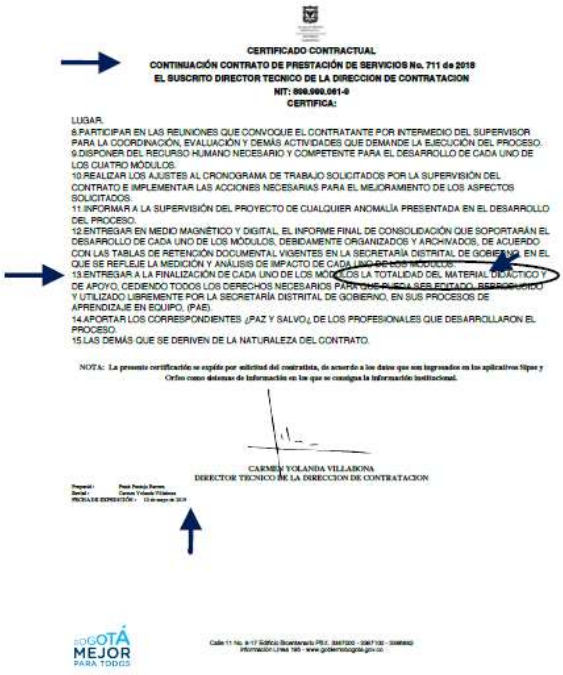


CERTIFICADO CONTRACTUAL

5.ELABORAR Y SUMINISTRAR EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE ENTREGARÁ EN EL PROGRAMA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
6.REALIZAR MEDICIÓN DE CONOCIMIENTOS INICIALES Y FINALES, DE MANERA QUE SE PUEDA ANALIZAR EL IMPACTO DEL PROCESO Y REALIZAR EL INFORME RESPECTIVO.
7.ENTREGAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA ASISTENCIA AL CURSO Y LA APROBACIÓN DEL MISMO, A LOS SERVIDORES QUE ASISTAN COMO MÍNIMO AL 80% DE LAS HORAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS. PARA
8.PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL CONTRATANTE POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO.
9.DISPONER DEL RECURSO HUMANO NECESARIO Y COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS CUATRO MÓDULOS.
10.REALIZAR LOS AJUSTES AL CRONOGRAMA DE TRABAJO SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS.
11.INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CUALQUIER ANOMALÍA PRESENTADA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.
12.ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO Y DIGITAL, EL INFORME FINAL DE CONSOLIDACIÓN QUE SOPORTARAN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS, DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y ARCHIVADOS, DE ACUERDO CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VIGENTES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN EL QUE SE REFLEJE LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE IMPACTO DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS.
13.ENTREGAR A LA FINALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS LA VIRTUALIZACIÓN EN TOTALIDAD DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CEDIENDO TODOS LOS DERECHOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER EDITADO, REPRODUCIDO Y UTILIZADO LIBREMENTE POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN SUS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN EQUIPO, (PAE)\EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD.
14.APORTAR LOS CORRESPONDIENTES ¿PAZ Y SALVO¿ DE LOS PROFESIONALES QUE DESARROLLARON EL PROCESO.
15.LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION



CERTIFICADO CONTRACTUAL
CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 711 de 2018
EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
NIT: 800.000.061-6
CERTIFICA:

LUGAR.
6.PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL CONTRATANTE POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO.
9.DISPONER DEL RECURSO HUMANO NECESARIO Y COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS CUATRO MÓDULOS.
10.REALIZAR LOS AJUSTES AL CRONOGRAMA DE TRABAJO SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS.
11.INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CUALQUIER ANOMALÍA PRESENTADA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.
12.ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO Y DIGITAL, EL INFORME FINAL DE CONSOLIDACIÓN QUE SOPORTARÁN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS, DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y ARCHIVADOS, DE ACUERDO CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VIGENTES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN EL QUE SE REFLEJE LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE IMPACTO DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS.
13.ENTREGAR A LA FINALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS LA TOTALIDAD DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO, CEDIENDO TODOS LOS DERECHOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER EDITADO, REPRODUCIDO Y UTILIZADO LIBREMENTE POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN SUS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN EQUIPO, (PAE).
14.APORTAR LOS CORRESPONDIENTES ¿PAZ Y SALVO¿ DE LOS PROFESIONALES QUE DESARROLLARON EL PROCESO.
15.LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Solicitud 1.
Solicitamos respetuosamente que hasta tanto No se verifique la autenticad de esta certificación, con la original expedida por la Secretaria de Gobierno de Bogotá, no se habiliten la propuesta de la empresa CRECE. Dado que cuando hay elementos que permiten la comparación del contenido de un documento, que presenta tantas diferencias solo deja un gran manto de duda sobre su autenticidad."

- ✓ **RESPUESTA:**

Una vez revisada la certificación aportada por CRECE a que hace referencia la observación, se requirió a este proponente a fin de que aclara la incongruencia presentada entre la certificación y los documentos del mismo contrato consultados directamente por los evaluadores técnicos en el SECOP II.

El proponente CRECE remitió documento a través del SECOP II, donde manifiesta:

"Si bien es cierto el oferente realiza una serie de observaciones poniendo en tela de juicio el buen nombre de la compañía, nos permitimos indicarle al oferente Kapital que en su ejercicio de comprar certificaciones aquí y allá el cual no tiene conocimiento de los hechos, razón está que rechazamos todo tipo de comentario realizado toda vez que en hechos pasados se le realizó la misma observación al oferente en un proceso y ahora quiere manifestarlo mismo a nuestra firma. En ningún momento se esta tratando de demostrar experiencia virtual a como dé lugar, como si lo hacen otros oferentes en los procesos ya que Crece se ha caracterizado por ser fuerte en los planes institucionales de capacitación y por mantener el buen nombre para las diferentes entidades públicas del territorio Nacional y demás clientes, De manera que rechazamos toda calumnia u ofensa en contra de la firma.

Aclaración a la certificación aportada en nuestra oferta:

La certificación que en su momento la entidad emitió del contrato ejecutado No. 711-2018 con fecha del 10 de mayo de 2019 presentó incongruencias, es decir; (estaba corrida, las obligaciones contractuales no se pusieron en su totalidad, entre otros) el cual suele pasar y si no nos fijamos cuando las áreas contractuales las emiten pueden equivocarse porque no?, y a la Secretaria de Gobierno en reiteradas ocasiones se les indicó que la misma no era coherente ya que faltaba información y que las fechas estaban corridas y las obligaciones contractuales hacían falta , de manera que nunca tuvimos respuesta por parte de la entidad tal como se anexa en las siguientes evidencias y por otras ocupaciones no se siguió insistiendo en sus momento más.

Solicitud realizada el 7 de febrero:



Reenviado nuevamente el 17 de febrero de 2020:



Solicitud realizada el 11 de septiembre de 2020:



Tal como se evidencia, se realizó la observación a la entidad para que emitiera una certificación correcta ya que desde el área contractual no se pusieron bien las fechas y así mismo las obligaciones. Desde el 7 de febrero y el 17 de febrero de 2020. Ahora bien, el mismo día de la solicitud de aclaración es decir el 11 de septiembre y el día de hoy se logró realizar contacto y nos indica la entidad que claramente se realizaron los cursos presenciales y virtuales tal como se puede apreciar en el pliego definitivo del proceso y no como indica el oferente " Kapital" que no tuvo ningún componente virtual sin conocer a fondo el proceso y quiere tratar de confundir al comité evaluador frente a la misma, pues está claro que se aportaron tres (3) contratos ; superintendencia de salud , proyectos conarte y Secretaria distrital de gobierno el cual cumplen el requisito solicitado en el proceso, y no se tuvo en cuenta la certificación aportada de la Superintendencia de salud por el comité evaluador y ahora el oferente indica una serie de acusaciones que no son ciertas, nos valemos del principio de la buena fe y de la ley de transparencia en los proceso de contratación pública.

En el pliego definitivo del proceso de contratación que adelantó la Secretaría de Gobierno, donde se evidencia que los cursos ***Gobernabilidad y gestión pública, y gestión de proyectos metodología PMI tuvieron una parte virtual*** *dispuesta en la plataforma Moodle de la entidad. Lo encontramos en la pagina 8 y 9 del documento adjunto:*

CONCEPTOS BASICOS	1.Que es un proyecto	**50**
	2. Área de Conocimiento e Integración	
	3. Problemas públicos	
	4.elementos básicos del entorno de los proyectos	
	2. Planeación y alcance de los proyectos	
Funciones de la gestión integral de proyectos	comunicaciones	
	calidad	
	gestión de costos y finanzas	
	Evaluación de Riesgos en Proyectos	
	Gestión del impacto social de la gestión de proyectos	
	Gestión de Proyectos en la construcción de paz	
Gestión del Proyecto	Gestión de Riesgo	
	Gestión de adquisiciones	
	Control y seguimiento de Proyectos	

Lo anterior en las siguientes intensidades horarias

Curso	Horas Presenciales	Horas virtuales	No. De Sesiones	No. de grupos
HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS	40	0	5 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 40 persona

Página 8

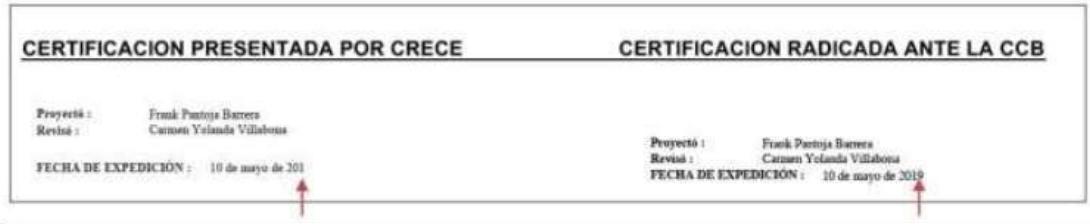
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PARA FORMADORES				
OFIMÁTICA				
Básico	20	0	3 (dos sesiones de 8 horas y una de 4)	10 grupos de 50 personas
Excel Intermedio	24	0	3 (cada sesión de 8 horas)	5 grupos de 50 personas
Excel Avanzado	32	0	4 (cada sesión de 8 horas)	4 grupos de 50 personas
Macros en Excel	20	0	3 (dos sesiones de 8 horas y una de 4)	1 grupo de 50 personas
Excel Financiero	24	0	3 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 50 personas
Análisis de datos	32	0	4 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 50 personas
GOBERNABILIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA	84	36	11 (10 sesiones de 8 horas y una sesión de 4 horas)	1 grupo de 30 personas
GESTIÓN DE PROYECTOS – METODOLOGÍA PMI	84	36	11 (10 sesiones de 8 horas y una sesión de 4 horas)	1 grupo de 50 personas

Ahora bien, cuando indica el oferente que las fechas no coinciden con lo que consulta en el expediente de la Cámara de Comercio nos permitimos manifestar que aquí no se realizó ninguna modificación quizás al momento de organizar la documentación en el programa nitro se borraron algunos datos como lo es el numero de 9, y no tiene ninguna coherencia en ponernos a modificar o alterar documentos que no nos compete porque para eso las entidades emiten sus certificaciones, pues es una labor realizada por el contratante entonces quizás fue error operativo y no nos fijamos en las fechas ya que es claro que el contrato se ejecutó en el 2018-2019 y una certificación

*emitida el 10 de mayo del doscientos uno (**201**) pues no es coherente, de manera que solicitamos a la entidad no tener en cuenta la observación realizada por el oferente Kapital por la razón antes expuesta.*

• La INCLUSION DE LOS NUMERALES 3 y 13, en la de CRECE , que en la de la Camara de Comercio NO ESTAN
• No tiene la fecha completa de expedición en el ultimo renglón, en la de CRECE, como SI la tiene la de la Camara de Comercio



Luego en la comparación que realiza el oferente frente a las obligaciones contractuales junto a lo que se aporta en la cámara de comercio para la renovación del Rup y el pliego definitivo nos permitimos indicarle a la entidad que en ningún momento se ha modificado ninguna certificación para presentar exclusivamente al proceso pues como la entidad había emitido la certificación con algunos errores se proyectó una certificación para enviar a la entidad (persona encargada de la ejecución del proyecto) y que le fuera más fácil la expedición de la misma agregando más claridad y teniendo en cuenta la totalidad de todo lo que se había hecho en el mismo, toda vez que en las obligaciones del contrato y/o de los documentos del proceso no estaba claro y por error involuntario se aportó la que se proyectó en su momento para enviarle a la entidad y que reposa en nuestros archivos y al ponerla en el documento de experiencia para el proceso que nos atañe se allegó la que se había proyectado y que no tuvimos respuesta alguna como se indicó en los correos anteriores, para que emitiera nuevamente el certificado y en este caso la que se aportó al proceso es decir, fue la que se proyectó y no la que se aportó en la renovación del RUP. Pues en su momento fue la que emitió el contratante el 11 de mayo de 2019. Ahora bien, nos valemos del principio de la buena fe porque acá no queremos hacer forzar la experiencia para cumplir un requisito ,al contrario Crece cuenta con la experiencia y bagaje para desarrollar y demostrar que si contamos con la experiencia para este tipo de proyectos mediante las certificaciones de los contratos y el expediente que reposa en el RUP , es más el día de hoy 14 de septiembre se logró tener contacto con un funcionario del área contractual y el mismo nos remitió nuevamente la certificación con los ajustes como fechas, los espacios, y todas las obligaciones contractuales que el mismo tiene. Entonces no puede venir a decir el oferente "Kapital" que es que acá se están alterando documentos para hacer un cumplir un requisito sabiendo que Crece cuenta con mas de 15 años de experiencia en temas educativos, y es más cuenta con la resolución de educación para el trabajo y el desarrollo humano y no se va a poner a inventar o alterar algo que no existe y no hay ningún hecho intencional para hacer cumplir en la etapa precontractual que adelanta la entidad en el proceso en referencia.

Al revisar el contrato 711 de 2018 y el pliego definitivo del proceso como lo manifiesta la entidad y el oferente, pues claramente no van a coincidir las obligaciones razón por la cual en aras de aclarar nos permitimos anexar la certificación emitida el día de hoy por la Secretaría de Gobierno con las obligaciones contractuales en su totalidad, ya que si bien el funcionario nos reiteró que se describen las obligaciones contractuales en la certificación como dice el contrato y no como el oferente quiera explicarse y no más allá de agregar o poner mas información independientemente que se haya o no realizado toda vez que va ligado a las especiaciones técnicas del contrato y las demás que se deriven del contrato tal como si se indica. Razón esta que pedimos disculpas del yerro cometido y dejando claro que Crece no usa estas practicas de alterar documentos toda vez que prima los documentos claros, nítidos y transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho, además toda la información es publica y no vamos a dañar una imagen de 15 años por hacer cumplir una certificación en temas virtuales teniendo claro la experiencia que Crece tiene para cumplir requisitos, y acá no se trata de hacer cumplir, claramente dentro del contrato se realizó la virtualidad de todos los cursos y se dejaron dispuesto en la plataforma Moodle de la entidad y como bien se indicó que el curso de Gobernabilidad y el de Gerencia de proyectos tuvo un componente virtual y unas horas realizadas como se evidencio en el pliego definitivo de la pagina 8 y 9 que hace parte integral del contrato 711 de 2018.

De manera que con total honestidad y lealtad desprovista de cualquier intención dolosa o culposa. Nos permitimos indicarle a la entidad y al comité evaluador que son los hechos veraces los que se exponen en la presente aclaración y la certificación emitida el día de hoy y nos permitimos adjuntarla para que la entidad valide si cumple o no cumple la certificación

Adicional a ello estamos aclarando con total transparencia algo que manifiesta el oferente Kapital que pone nuestro nombre y reputación en tela de juicio, ahora bien, "dirá el oferente que entonces porque tienen la misma fecha las certificaciones tanto la que se aportó al proceso y con la que se presentó al RUP para la renovación del contrato. Pues simplemente se proyectó la certificación, pero pues claramente la entidad debía hacerle los ajustes correspondientes como fechas, espacios que no concuerdan de acuerdo con las normas

APA y fecha de expedición de esta.

De manera que pedimos disculpas a la entidad por el yerro cometido y puede verificar la información allegada en la certificación por la secretaria de gobierno el día de hoy a nuestra compañía.


CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO 711 DE 2018

Andres Felipe Zuleta parra <andres.zuleta@gobiernobogota.gov.co>
Para: "luisafvlla.crece@gmail.com" <luisafvlla.crece@gmail.com>
Cc: Gloria Yasmin Mayorga Moreno <gloria.mayorga@gobiernobogota.gov.co>

14 de septiembre de 2020, 11:40

Buen día adjunto lo solicitado.

Quedo atento a sus comentarios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

Andres Felipe Zuleta parra
CARRERA ADMINISTRATIVA
Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

711-2018.pdf
446K Visualizar como HTML Descargar


CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO 711 DE 2018 Recibidos

Andres Felipe Zuleta parra <andres.zuleta@gobiernobogota.gov.co>
para mí, Gloria

11:41 (hace 4 horas)

Buen día adjunto lo solicitado.

Quedo atento a sus comentarios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

Andres Felipe Zuleta parra
CARRERA ADMINISTRATIVA
Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Si bien, se observa en la certificación emitida el día 14 de septiembre de 2020 se indica todas las obligaciones contractuales y en el numeral 15 se indica claramente que se desarrolló un módulo en la plataforma Moodle para la autocapacitación de los funcionarios de manera que si efectivamente se dispuso en la plataforma de la entidad el curso virtual, con todo respeto hacia la entidad y como se ha reiterado la transparencia del proceso, es claro que acá se ejecutó un componente virtual y que la certificación de la secretaria de gobierno cumple, pues es importante dejar claro que no estamos modificando algo que no se aportó al cierre de la oferta y demás no se está modificando algo que requiere ser objeto de puntación. todo esto tiene que ver con requisitos habilitantes que si pueden aclarar y/o aportar para que las ofertas sean evaluadas en su totalidad en iguales condiciones que los demás oferentes.

Si la entidad sigue tiendo dudas y es entendible y desea más claridad puede verificar la certificación que nos emitió la Secretaría de Gobierno con fecha 14 de septiembre.



apoyo, cediendo todos los derechos necesarios para que pueda ser editado, reproducido y utilizado libremente por la Secretaría Distrital de Gobierno, en sus procesos de Aprendizaje en Equipo, (PAE). **14.** Aportar los correspondientes "Paz y Salvo" de los profesionales que desarrollaron el proceso. **15**. El contratista desarrollara un (1) modulo para autocapacitación,

Calle 11 No. 8-17 Edificio Bicentenario PBX. 3387000 - 3387100 - 3386882
Información Línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co

certificado_contractual

Vigencia: 17 de marzo de 2016
Página 1 de 3

CERTIFICADO CONTRACTUAL
CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 711 de 2018
EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
NIT: 899.999.061-9
CERTIFICA:

sin costo adicional para la Secretaria Distrital de Gobierno, en la plataforma Moodle de la entidad, que le permita a los usuarios realizar un proceso de refuerzo de los conocimientos impartidos de forma autónoma. **16.** Dar cumplimiento a lo estipulado en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN denominada "Servicio de catering", la cual se anexa. **17.**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

La ejecución del contrato 711 de 2018 el cual el pliego definitivo, anexos y demás documentos forman parte integral de la certificación se puede evidenciar que si se ejecutaron cursos virtuales dentro del mismo y adicional a ello se dispuso en la plataforma de la entidad (Moodle) todos los cursos impartidos presenciales para aquellos servidores públicos que no pudieron asistir a la modalidad presencial puedan disponer de ellos en la plataforma es mas nos indica el funcionario el día de hoy que por cierto aún están disponibles en la plataforma virtual de la entidad.

Nos despedimos de la entidad no sin antes reiterar que en ningún momento se ha modificado información para cumplir y de lo contrario no hubiéremos solicitado a la entidad en reiteradas ocasiones los ajustes. Y que por tratarse de un requisito habilitante y entendiendo que ya la etapa culminó con el vencimiento del término del traslado del informe de verificación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018,tal como se indica en la solicitud emitida el día viernes, estamos aclarando la certificación aportada y que los documentos que hacen parte integral de la certificación tal como lo dice la obligación No.1 de la certificación aportada y de las obligaciones del contrato que:

1.CUMPLIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS.

De manera que el pliego definitivo, el anexo técnico y demás documentos del contrato hacen parte integral del proceso ejecutado derivado del contrato 711 de 2018, así mismo adjuntamos el informe final de uno de los módulos virtuales presentados a la entidad en la ejecución. Y en la ejecución de todos los módulos se virtualización todos es decir si dispuso en al plataforma virtual tal como lo indica la obligación No.

De manera que la certificación cumple, y solicitamos a la entidad la verificación correspondiente."

Al respecto, y una vez analizada la respuesta emitida por CRECE al requerimiento de aclaración efectuado, lo primero que debemos resaltar es que el proponente afirma que:

*"**se proyectó una certificación para enviar a la entidad** (persona encargada de la ejecución del proyecto) y que le fuera más fácil la expedición de la misma agregando más claridad y teniendo en cuenta la totalidad de todo lo que se había hecho en el mismo, toda vez que en las obligaciones del contrato y/o de los documentos del proceso no estaba claro **y por error involuntario se aportó la que se proyectó** en su momento para enviarle a la entidad y que reposa en nuestros archivos **y al ponerla en el documento de experiencia para el proceso que nos atañe se allegó la que se había proyectado** y que no tuvimos respuesta alguna como se indicó en los correos anteriores, para que emitiera nuevamente el certificado **y en este caso la que se aportó al proceso es decir, fue la que se proyectó y no la que se aportó en la renovación del RUP**. […]"*

Queda claro entonces para este Comité que el oficio de experiencia que el proponente CRECE aportó dentro de su propuesta y que da cuenta de la ejecución del contrato 711 de 2018 celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, fue un documento que el mismo proponente proyectó (pues así este lo asegura), y por lo tanto, no es una certificación emitida por la entidad contratante, como lo exige el pliego: *"Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante."*

Este Comité no se va a pronunciar sobre los motivos que el proponente manifiesta que justificaron el proyectar dicho documento, pues no nos compete valorar dicha manifestación.

Ahora bien, y reiterando que este Comité no le puede dar valor a un documento que el mismo proponente elaboró, pues el pliego señala al respecto que: *"El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo […]*" únicamente procedemos a explicar el por qué CRECE aparece habilitado en su requisito de experiencia dentro del informe preliminar, y por qué este Comité debe modificar dicha valoración dentro del presente informe final, teniendo en cuenta tanto la respuesta a la solicitud de aclaración, como a la información que fue consultada directamente del SECOP II, donde se pueden verificar las obligaciones que se ejecutaron dentro del contrato en comento. Veamos:

Al momento de que este Comité evaluador reviso el documento aportado, evidenció que el mismo proponente había resaltado dentro del archivo .pdf dos (2) obligaciones en específico, la numero 3 y la numero 13, que para este comité daban cuenta que la totalidad del contrato guardaba relación con educación virtual, como lo exige el pliego. Las obligaciones resaltadas por el mismo proponente CRECE aparecen así en el documento que el mismo afirma que proyectó y que nos aportó:

3.DISPONER DE LOS CURSOS VIRTUALES EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS

13.ENTREGAR A LA FINALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS LA VIRTUALIZACIÓN EN TOTALIDAD DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CEDIENDO TODOS LOS DERECHOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER EDITADO, REPRODUCIDO Y UTILIZADO LIBREMENTE POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN SUS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN EQUIPO, (PAE),EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIADAD.

Una sencilla lectura de estas obligaciones permitió a este Comité establecer que el contrato se había ejecutado para desarrollar capacitaciones de manera virtual, en su totalidad, y por ello, dentro del informe preliminar de evaluación, se contabilizó el total del valor de este contrato que asciende a la suma de $291.788.000, que equivalen a 352,35 SMMLV para la fecha de terminación del contrato.

Sin embargo, el mismo proponente señala en su escrito que:

"Al revisar el contrato 711 de 2018 y el pliego definitivo del proceso como lo manifiesta la entidad y el oferente, ***pues claramente no van a coincidir las obligaciones****"* (Negrillas y subrayado de nuestra autoría).

Y en efecto, cuando este Comité verifica directamente la información publicada en el SECOP II, las obligaciones 3, 13, y a su vez la obligación 15 no concuerdan con la que el proponente presentó en el documento adjunto a su propuesta. Adicionalmente, aparece la obligación 16 que en el documento aportado por CRECE no se vislumbra:

"[…]

3. En la etapa de planeación el contratista deberá someter a aprobación del supervisor correspondiente: los contenidos temáticos y metodológicos, el material de apoyo (presentaciones) y el diseño del material didáctico impreso a entregar al participante.
[…]
13. Entregar a la finalización de cada uno de los módulos la totalidad del material didáctico y de apoyo, cediendo todos los derechos necesarios para que pueda ser editado, reproducido y utilizado libremente por la Secretaría Distrital de Gobierno, en sus procesos de Aprendizaje en Equipo, (PAE).
[…]

15. El contratista desarrollara un (1) modulo para autocapacitación, sin costo adicional para la Secretaria Distrital de Gobierno, en la plataforma Moodle de la entidad, que le permita a los usuarios realizar un proceso de refuerzo de los conocimientos impartidos de forma autónoma.
[…]

16. Dar cumplimiento a lo estipulado en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN denominada "Servicio de catering", la cual se anexa."

Respecto al "servicio de catering" que reseña la obligación 16, el pliego de condiciones indica:

Servicio de catering	

Justificación: Para el desarrollo de eventos institucionales se requiere contar con el servicio de alimentación que provea comida y bebida.

Dentro de esta actividad se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir impactos ambientales negativos.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCION

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

a. Especificaciones técnicas

1. Concepto del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital, para garantizar que el vehículo fue inspeccionado y por tanto está en condiciones de transportar alimentos.
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de icopor).
3. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
7. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.

b. Obligaciones específicas

1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
2. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

De igual forma, el pliego de condiciones en el numeral 1.6. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, como bien lo resalta el mismo proponente en su oficio, indica que:

Lo anterior en las siguientes intensidades horarias

Curso	Horas Presenciales	Horas virtuales	No. De Sesiones	No. de grupos
HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS	40	0	5 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 40 persona

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARA FORMADORES				
OFIMÁTICA				
Básico	20	0	3 (dos sesiones de 8 horas y una de 4)	10 grupos de 50 personas
Excel Intermedio	24	0	3 (cada sesión de 8 horas)	5 grupos de 50 personas
Excel Avanzado	32	0	4 (cada sesión de 8 horas)	4 grupos de 50 personas
Macros en Excel	20	0	3 (dos sesiones de 8 horas y una de 4)	1 grupo de 50 personas
Excel Financiero	24	0	3 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 50 personas
Análisis de datos	32	0	4 (cada sesión de 8 horas)	1 grupo de 50 personas
GOBERNABILIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA	84	36	11 (10 sesiones de 8 horas y una sesión de 4 horas)	1 grupo de 30 personas
GESTION DE PROYECTOS – METODOLOGÍA PMI	84	36	11 (10 sesiones de 8 horas y una sesión de 4 horas)	1 grupo de 50 personas

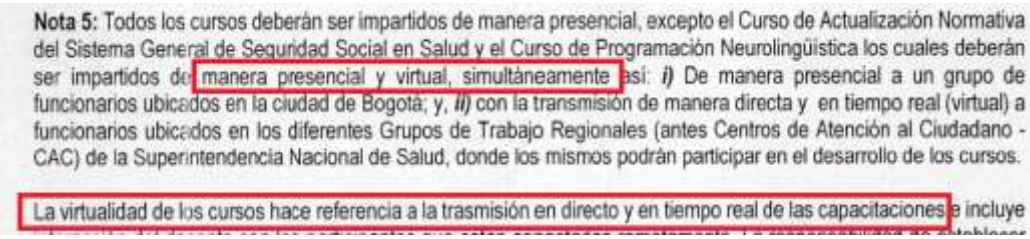
Verificada toda esta documentación, no le quedan dudas a este Comité que los servicios ejecutados por CRECE dentro del contrato 711 de 2018, **NO son exclusivamente relacionados con capacitación virtual**, como en el informe preliminar fue señalado, en donde solo se había valorado el documento que el proponente nos aportó.

Y ello queda claro al dar lectura de las obligaciones 3 y 13 que aparecen consignadas en el contrato que este Comité consultó directamente en el SECOP II, donde no se hace referencia alguna a cursos virtuales o actividades de virtualidad (como aparecía en el documento que el proponente adjuntó en su propuesta) A su vez, la obligación 15 de este contrato señala que el contratista *"desarrollara un (1) modulo para autocapacitación, **sin costo adicional** para la Secretaria Distrital de Gobierno, en la plataforma Moodle de la entidad"* (Negrillas y subrayado de nuestra autoría), por lo que estos servicios no tuvieron costo alguno, y por lo tanto no hacen parte del valor del contrato. Finalmente, la obligación 16 sobre *"servicio de catering"* y lo ya citado en el pliego de condiciones, da cuenta que también **se prestaron servicio de alimentación dentro del contrato**. Finalmente, dentro del pliego de condiciones se puede establecer que dentro del contrato se prestaron servicios de educación **presencial** en un total de 360 horas, y los cursos de "Gobernabilidad y Gestión Pública" y "Gestión de Proyectos - Metodología PMI", se ejecutaron de forma **presencial - virtual**, con una intensidad horaria de 84 horas y 36 horas respectivamente.

Por todo lo anterior, este Comité no puede avalar la experiencia ejecutada por el proponente CRECE dentro del contrato 711 de 2018, porque, por un lado, la certificación que presentó no fue elaborada por la entidad contratante (según lo manifestado por el proponente), y porque consultado los documentos dentro del SECOP II resulta claro que dentro del mismo se ejecutaron más actividades distintas a las de educación virtual, y en ningún documento presentado por el proponente aparece discriminado que valores fueron ejecutados por servicios de educación virtual, pues debe tenerse en cuenta que el pliego es claro en señalar que: *"Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular"*

El proponente también adjuntó certificación expedida el 14 de septiembre de 2020 por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, que únicamente confirma a este Comité cuales fueron las obligaciones que se ejecutaron en el contrato 721 de 2018. Pero si en gracia de discusión, esta certificación hubiera sido aportada junto a los documentos de su propuesta, los resultados en la valoración de esta experiencia hubieran sido los mismos, pues esta certificación replica lo ya consultado en el SECOP II.

De otro lado, el proponente señala que: *"está claro que se aportaron tres (3) contratos ; superintendencia de salud , proyectos conarte y Secretaria distrital de gobierno el cual cumplen el requisito solicitado en el proceso, y no se tuvo en cuenta la certificación aportada de la Superintendencia de salud por el comité evaluador […]"*. Al respecto, este Comité debe aclararle al proponente que la certificación aportada de la Superintendencia de salud, si fue objeto de verificación, pero dentro de ella se evidenció que no cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y por ello no aparece registrada como experiencia valida dentro del informe preliminar, teniendo en cuenta que dentro del anexo técnico No. 1 de este contrato se establece lo siguiente:



Nota 5: Todos los cursos deberán ser impartidos de manera presencial, excepto el Curso de Actualización Normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Curso de Programación Neurolingüística los cuales deberán ser impartidos de manera presencial y virtual, simultáneamente así: ***i)*** De manera presencial a un grupo de funcionarios ubicados en la ciudad de Bogotá; y, ***ii)*** con la transmisión de manera directa y en tiempo real (virtual) a funcionarios ubicados en los diferentes Grupos de Trabajo Regionales (antes Centros de Atención al Ciudadano - CAC) de la Superintendencia Nacional de Salud, donde los mismos podrán participar en el desarrollo de los cursos.

La virtualidad de los cursos hace referencia a la trasmisión en directo y en tiempo real de las capacitaciones e incluye

Es decir, dentro del contrato 100 de 2015 suscrito con la Superintendencia de salud, los servicios prestados fueron de **capacitación presencial**, que únicamente eran transmitidos en directo, y por ello no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones. Pero en gracia de discusión, si todo el valor ejecutado de este contrato que asciende a la suma de $ 165.558.100, según establece su acta de liquidación, fueran servicios de educación virtual, y se le contabilizara al proponente CRECE, este valor correspondería a 256,94 SMMLV para la fecha de terminación del contrato, que sumado a la certificación del contrato celebrado con PROYECTOS CONARTE cuyo valor corresponde a 119,04, daría un total de **375,98 SMMLV**, cifra que tampoco superaría el valor señalado dentro del proceso de selección que adelanta este Ministerio, que está estipulado en **387,73 SMMLV**

En conclusión, para el presente informe final, este Comité solo puede dar valides a la certificación de experiencia expedida por PROYECTOS CONARTE, pues es la única que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Sin embargo, su valor

en SMMLV no supera las exigencias del pliego de condiciones, y, por lo tanto, el proponente CRECE no cumple con este requisito habilitante.

- **OBSERVACION DE KAPITAL GROUP SOBRE LA PROPUESTA DE VISION Y PROYECTOS LTDA.**

"Solicitamos respetuosamente verificar si la persona que suscribe la presente certificación es la autorizada, para firmar la misma, y da validez a para ser presentada en procesos contractuales ya que normalmente estas certificaciones son emitidas por el jefe o coordinador del área contractual y al remitirnos a los pliegos, dice claramente "Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. …"

- ✓ **RESPUESTA:**

Las actuaciones administrativas, entre las que se incluye los procesos públicos de selección de contratistas, se debe respetar el principio de la buena fe. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-892 de 2001 manifestó:

"*En el ordenamiento jurídico colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de la Carta Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan -lealtad y honestidad-, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que 'aquellos adelanten ante estas'."* (Subrayado de nuestra autoría).

Siendo así, este Comité no encuentra motivos para presumir que la servidora pública que suscribe la certificación de experiencia a nombre del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no tiene las facultades para refrendar lo consignado en dicho documento, y, por lo tanto, se le debe dar toda la validez dentro del presente proceso de selección.

- **OBSERVACION DE KAPITAL GROUP SOBRE LA PROPUESTA DE INTERLAT GROUP**

"Las certificaciones enviadas al presente proceso no tienen discriminado lo que hicieron con educación virtual. Solicitamos respetuosamente no habilitar técnicamente a esta empresa."

- ✓ **RESPUESTA:**

El proponente INTERLAT GROUP, dentro del término de traslado del informe, adjunto otra certificación del contrato celebrado con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, donde sí se discrimina los valores y número de personas capacitadas virtualmente dentro del contrato, valores que serán tenidos en cuenta a fin de acreditar su experiencia mínima.

- **OBSERVACION DE KAPITAL GROUP SOBRE LA PROPUESTA AVANCE ORGANIZACIONAL**

"La presente certificación, no tiene discriminado lo que hicieron con educación virtual. Solicitamos respetuosamente no habilitar técnicamente a esta empresa."

- ✓ **RESPUESTA:**

La propuesta presentada por AVANCE ORGANIZACIONAL no será habilitada, por cuanto no dio respuestas a los requisitos sobre su experiencia habilitante.

- **OBSERVACION DE KAPITAL GROUP SOBRE LA PROPUESTA CARLOS ALBERTO PINZON**

"Ninguna de las certificaciones presentadas por este proponente discrimina la capacitación virtual. Solicitamos respetuosamente que no se habilite técnicamente."

RESPUESTA:

El proponente CARLOS ALBERTO PINZON allego nueva certificación de experiencia laboral dentro del traslado, en la cual sigue sin discriminar los valores ejecutados por capacitación virtual, ni las personas capacitadas virtualmente, por lo que su propuesta no será habilitada.

Una vez vencido el término de traslado del informe preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso del asunto, se procede a verificar las propuestas presentas por 19 proponentes[1].

- **CHONTO CIMARRON**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	FUNDECAN	FUNDECAN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN	FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN VIRTUAL A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA FUNDECAN EN DIFERENTES NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL ESTADO COLOMBIANO.	CONTRATAR LA ELABORACION DE UN CURSO VIRTUAL, JUNTO CON LA IMPLEMENTACION Y DISPOSICION EN LA NUBE DEL CAMPUS VIRTUAL DEL MISMO, PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES DE FUNDECAN
PLAZO DE EJECUCION	1/5/2018 AL 2/08/2018	1/1/2019 AL 2/7/2019
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 235.000.000,00	$ 108.188.298
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	300,80	130,64
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	28	27
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	100	100
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	431,45	

Se requirió inicialmente al proponente indicándole que en el contrato No. 2019-01 celebrado con FUNDECAN, tiene actividades adicionales a la capacitación virtual como lo es *"la implementación y disposición en la nube del campus virtual del mismo"*, pero no se discrimina cual fue el valor ejecutado por capacitación virtual.

El proponente allegó nueva certificación, en donde se discrimina el valor especifico por actividades de capacitación virtual.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de la **autoevaluación** del sistema de SST del proponente suscrito por el representante legal.

El proponente anexó copia de la autoevaluación del SST.

- **COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

[1] **Nota:** Para el presente informe, inicialmente se verificará la experiencia habilitante y el cumplimiento de requisitos de implementación del SST para aquellos proponentes a los que en su momento se les hizo requerimiento sobre este último aspecto. Posteriormente se presentará el resumen de verificación de todos criterios técnicos habilitantes. Finalmente, se asignará el puntaje a las propuestas que una vez vencido el traslado del informe se encuentran habilitadas en todos los aspectos del pliego.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	INTERCOL S.A	UT GAS GIBRALTAR
CONTRATISTA	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.
OBJETO	Prestación de servicios logísticos para eventos, banquetes y alimentación diaria en nuestras operaciones a nivel nacional, incluyendo servicios de capacitación, educación no formal, de forma virtual informal y presencial a nuestros colaboradores.	Prestación de servicios para eventos, banquetes, catering y apoyo logístico para nuestras operaciones a nivel nacional y en apoyo al plan de bienestar de nuestros colaboradores prestando servicios de capacitación virtual (educación no formal)
PLAZO DE EJECUCION	1/1/2015 AL 31/12/2018	2/2/2015 AL 30/05/2015
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 321.681.488,00	$ 124.752.873
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	411,76	193,61
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	22	1
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	100	100
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	605,37	

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de la **autoevaluación** del sistema de SST del proponente suscrito por el representante legal.

Dentro del traslado del informe, el proponente remitió el documento solicitado, por lo cual se habilitó en dicho criterio.

- **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	KNOWLEDGE FOR YOU	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS
OBJETO	Diseño, Desarrollo, Virtualización e implementación de cursos de capacitación, bajo la modalidad B-Learnig y e-Learning; en el marco de los Programas de Capacitación y Bienestar Organizacional para nuestras empresas clientes, en las siguientes temáticas, bajo modalidad virtual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, VIRTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FORMACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA LMS CON LA QUE TIENE SUSCRIPCIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN UNA METODOLOGÍA MIXTA DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE [...]
PLAZO DE EJECUCION	1/6/2019 AL 31/12/2019	4/6/2019 AL 31/12/2019
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 119.000.000,00	$ 273.000.000
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	143,70	329,66
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	52	43
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	450	160
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	473,36	

- **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE "ANDAP"
CONTRATISTA	FUNDACIÓN TECNOLOGICA COLOMBO GERMANA	FUNDACIÓN TECNOLOGICA COLOMBO GERMANA
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL USO DE INTERNET DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS KIOSKOS VIVE DIGITAL FASE III Y QUE PODRÍAN EJECUTARSE BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVE DIGITAL FASE III	CAPACITACIÓN DE CURSOS EN FORMA VIRTUAL EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENT O Y A LA MEDIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE
PLAZO DE EJECUCION	4/4/2016 AL 16/3/2017	27/07/2011 AL 15/09/2016
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 1.850.000.000,00	$ 509.794.000
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	2507,74	739,42
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	8	5
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	3000	12434
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	3247,15	

- **VISION & PROYECTOS LTDA**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requirió al proponente, manifestándole que dentro de la única certificación aportada no se señalaba número de personas capacitadas.

A su vez, el objeto señala que también se presentó servicio para*: "realizar exámenes de laboratorio y la valoración médica para la lectura de exámenes"*, por lo que se debe discriminar que valores fueron ejecutados exclusivamente para capacitaciones virtuales.

También se le indició que dentro del documento denominado "ANEXO TECNICO NO. 1" el cual no es una certificación, no se evidencia que guarde relación con el contrato a que hace referencia la certificación. Por lo tanto, no se puede evidenciar si la capacitación fue virtual, ni qué valor del contrato guarda relación con capacitación virtual.

El proponente, remitió un documento donde señala:

1. nos permitimos aclarar que el valor de las capacitaciones realizadas se encuentra discriminado en el numeral 3 forma de pago del contrato No. 115 del 11 de octubre de 2016, celebrado con el Consejo Superior de la Judicatura, contrato aportado como experiencia para el presente proceso. Allí se puede evidenciar que los valores de las capacitaciones corresponden a un 70 % del valor total del contrato, por lo que con el fin de realizar aclaración nos permitimos adjuntar el clausulado contractual del contrato y acta de liquidación, en el sentido de evidenciar la información y que la misma sea corroborada por la entidad.

2. De acuerdo a lo expuesto en la solicitud de aclaración tecnica, donde se expone que los ANEXOS No. 1, 2, 3 y 4 aportados dentro de la oferta no corresponden a una certificación válida, ni se evidencia que guarde relación con el contrato aportado para

acreditar los requisitos solicitados por la entidad, nos permitimos aportar el link de la plataforma SECOP I, donde reposa toda la documentación que hace parte integral del contrato CSJ 115 de 2016 celebrado con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual puede ser consultado, y como evidenciamos a continuación, en el mismo se encuentran los anexos antes mencionados:

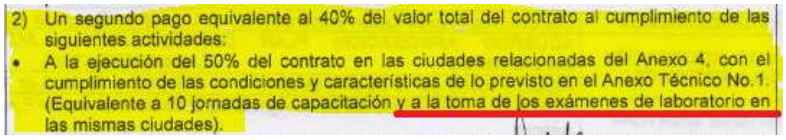
Dentro del anexo No. 4, se puede evidenciar la cantidad de personas capacitadas a nivel nacional, para un total de ***1605 personas****, dicho anexo reposa en el SECOP I en el link del contrato.*

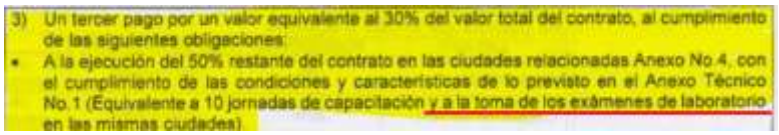
LINK SECOP I contrato CSJ 115 de 2016

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-161462"

Al respecto, este Comité debe manifestar que verificada la cláusula de forma de pago del contrato que se presenta para el cumplimiento del requisito de experiencia, tampoco se puede discriminar cuales fueron los valores ejecutados para los servicios de capacitación virtual.

En la forma de pago del contrato, aparecen un segundo y tercer pago, que incluyó: *"10 jornadas de capacitación* ***y la toma de los exámenes de laboratorio en las mismas ciudades****. "(*Negrillas y subrayado de nuestra autoría).


2) Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato al cumplimiento de las siguientes actividades:
- A la ejecución del 50% del contrato en las ciudades relacionadas del Anexo 4, con el cumplimiento de las condiciones y características de lo previsto en el Anexo Técnico No.1. (Equivalente a 10 jornadas de capacitación y a la toma de los exámenes de laboratorio en las mismas ciudades).


3) Un tercer pago por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- A la ejecución del 50% restante del contrato en las ciudades relacionadas Anexo No.4, con el cumplimiento de las condiciones y características de lo previsto en el Anexo Técnico No.1 (Equivalente a 10 jornadas de capacitación y a la toma de los exámenes de laboratorio en las mismas ciudades).

Siendo así, no se puede tomar el valor de estos pagos para efectos de verificar la experiencia mínima habilitante, por cuanto no se especifica cual fue el valor de las capacitaciones adelantadas en la modalidad virtual, y también es claro que en dichos pagos se prestaron otros servicios que **NO** son relacionados con la educación virtual informal, o educación virtual para el trabajo y desarrollo humano (antes educación no formal), como lo exige el pliego.

De otro lado, y en el ANEXO 1 aportado en la propuesta, la metodología señala que las capacitaciones fueron:

1. *Pretaller virtual*
2. ***Taller presencial***
3. *Postaller virtual*
4. ***Toma de exámenes clínicos,*** *durante las capacitaciones,* ***y consulta de valoración médica*** (Negrillas y subrayado de nuestra autoría)

Siendo así, es claro que en el segundo y tercer pago se cancelaron también servicios de capacitaciones presenciales, y también la toma de exámenes clínicos y consulta de valoración médica.

Como fue señalado en el requerimiento, al respecto el pliego de condiciones reza: *"Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular."* (Subrayado de nuestra autoría).

Por lo anterior, se requirió nuevamente al proponente a fin que remita la documentación respectiva que señala el pliego, en donde se pueda establecer **cuál fue el valor de los servicios prestados por capacitación virtual** dentro del contrato celebrado con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Dentro del traslado del informe, el proponente adjunta copia del ANEXO NO. 9, que únicamente es el documento en donde la entidad contratante señaló los costos **ESTIMADOS** dentro del proceso de selección, pero no son los valores que se consignaron dentro del

contrato. Además, no aparece especificado cual fue **el costo de capacitaciones virtuales**, que son los servicios que exige el pliego de condiciones.

El proponente señala que en dicho formato se *"refleja el valor del componente de capacitaciones por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 271.760.400.00), valor correspondiente a la suma de los componentes COSTO ORADORES y COSTO MATERIAL CAPACITACION."* Pero el Comité no puede obviar que dentro del referendo contrato se prestaron capacitaciones distintas a la virtuales, como de forma clara se evidencia en el ANEXO NO. 1.

Siendo así, los componentes de COSTO ORADORES y COSTO MATERIAL CAPACITACION, son también valores que hicieron parte de la totalidad de capacitaciones que refiere el ANEXO NO. 1. Por ello, no se pueden ser tenidos en cuenta como servicios que únicamente se presentaron para **capacitaciones virtual**, porque en el ANEXO NO. 9 en ningún momento se hace dicha discriminación.

- **KAPITAL GROUP SAS**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

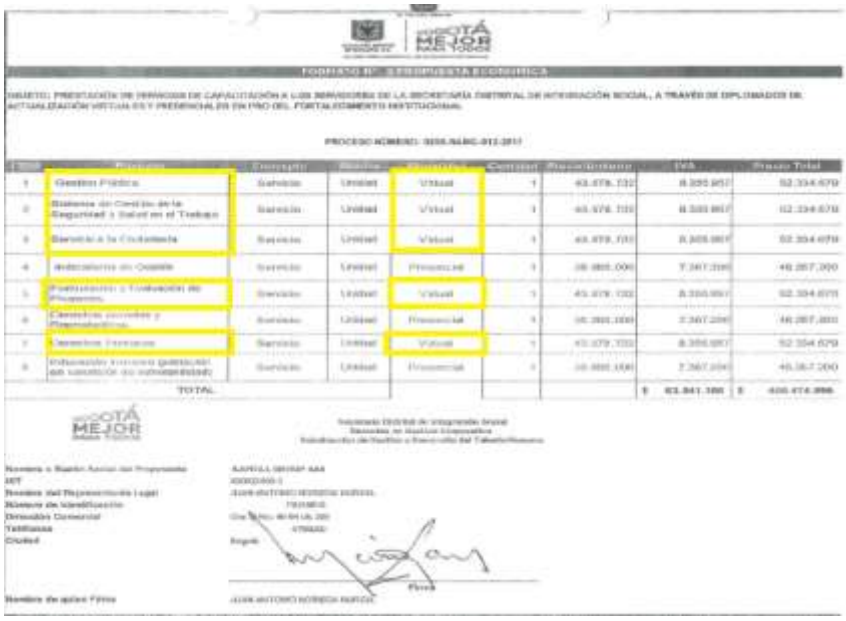
EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	Secretaria Distrital de Integración Social
CONTRATISTA	KAPITAL GROUP SAS
OBJETO	Prestación de servicios de capacitación a los servidores de la SDIS a través de Diplomados de actualización virtuales y presenciales en pro del Fortalecimiento institucional.
PLAZO DE EJECUCION	21/07/2017 al 20/12/2017
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 255.605.916
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	346,48
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	28
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	575
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	346,48

Se requirió al proponente informándole que, dentro del contrato suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en el objeto se relacionan capacitaciones virtuales y presenciales. Pero en ningún documento se certifica cual fue el valor ejecutado para las capacitaciones virtual. Siendo así, no se puede determinar tampoco que número de personas fueron capacitadas virtualmente dentro del contrato.

Dentro del contrato suscrito con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, en el objeto del contrato no se especifica si la capacitación fue exclusivamente virtual. A su vez, adjunta copia del memorando 20206200021193, en donde se evidencia que algunos cursos fueron presenciales, y otros fueron presenciales/virtuales. Siendo así, ningún curso ejecutado dentro del contrato cumple con los requisitos del pliego.

El proponente remitió documentación relacionada con la ejecución de los dos contratos antes señalados.

En relación al contrato suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN, el proponente anexa copia de la propuesta que en su momento presentó para ser adjudicatario de dicho contrato, la cual se presenta a continuación:



En primera medida este Comité debe señalar que el documento presentado es válido a la luz del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la cláusula vigésima sexta del contrato aportado señala que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

Ahora bien, lo que resalta de toda la documentación aportada es que se presenta una inexactitud, en relación a que cursos fueron bajo la modalidad virtual y cuales bajo la modalidad presencial. Veamos:

En la propuesta presentada por el proponente, como se pudo leer más atrás, los cursos adelantados en modalidad virtual para los que presentó propuesta fueron:

- Gestion publica
- Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Servicio a la ciudadanía
- Formulación y evaluación de proyectos
- Derechos Humanos

Pero de otro lado, en la certificación expedida por la entidad, se señala que los cursos capacitados virtualmente son:

SERVIDORES CERTIFICADOS DIPLOMADOS VIRTUALES	
DIPLOMADO	PARTICIPANTES CERTIFICADOS
DERECHOS HUMANOS	184
GESTION PUBLICA	54
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	132
SERVICIO A LA CIUDADANIA	69
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	96
TOTALES	575

Y los adelantados presencialmente fueron:

SERVIDORES CERTIFICADOS DIPLOMADOS PRESENCIALES	
DIPLOMADO	PARTICIPANTES CERTIFICADOS
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	55
EDUCACION INCLUSIVA	111
INDICADORES DE GESTION	93
TOTALES	259

Como se puede apreciar, la entidad contratante certifica que el diplomado "formulación y evaluación de proyectos" fue presencial y que el diplomado "derechos sexuales y reproductivos" fue virtual. Pero en la propuesta que el proponente nos presenta para acreditar los valores ejecutados por servicios de capacitación virtual, se señala que el diplomado en "formulación y evaluación de proyectos" fue virtual y que el diplomado en "derechos sexuales y reproductivos" fue presencial.

Por todo lo anterior, se requirió al proponente a fin de que con la documentación que permite el pliego, aclaré cuales fueron en realidad los servicios de capacitación prestados en la modalidad virtual dentro del referido contrato.

De otro lado, y en relación al contrato suscrito con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL el proponente en el documento de aclaración afirma que: "*Cuando la certificación menciona, que ciertos(sic) cuales cursos fueron virtuales y presenciales, la razón consiste en que los presenciales se le(sic) hicieron a los servidores de Bogota y los virtuales sobre la misma temática a los de fuera de Bogotá."* Al respecto, debemos señalar que ni en el contrato ni en la certificación suscrita por la entidad contratante, se hace tal aclaración, y por ende no se puede diferenciar cuales fueron los valores que se ejecutaron exclusivamente para capacitaciones virtuales.

Lo que sí ha certificado la entidad contratante a través del memorando con consecutivo No. 20206200021193 fechado el 28 de julio de 2020, es que dentro del contrato 532 de 2019, se adelantaron siete (7) cursos; tres (3) en la modalidad "**presencial virtual**", y cuatro (4) se adelantaron en la modalidad "**presencial**". Por ello, resulta claro para este Comité que dentro del contrato aportado no se ejecutaron capacitaciones totalmente virtuales, y por ello, no se puede tomar en cuenta ninguno de los valores ejecutados.

Dentro del traslado del informe, el proponente manifestó al Comité que los diplomados que se desarrollaron virtualmente dentro del contrato celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL son los que la entidad contratante certificó bajo dicha modalidad.

Siendo que efectivamente la entidad contratante certificó que cursos fueron adelantados de forma virtual, y a su vez se tiene también documentado el valor de los mismos, según la propuesta presentada en ese momento por quien termino siendo adjudicatario del contrato, se van a tener en cuenta únicamente dichos valores a fin de acreditar la experiencia mínima habilitante en el presente proceso de selección:

De otro lado, igualmente dentro del término de traslado del informe, y en relación a la certificación de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL el proponente manifiesta que: "*"SI" se ejecutaron capacitaciones virtuales, que se pueden tener en cuenta, con los valores y los curso virtuales que permiten al comité la evaluación de nuestra propuesta para ser considerada habilitada, a continuación anexamos facsímil y anexamos al archivo, la certificación expedida por la Agencia Desarrollo Rural - ADR – donde DISCRIMINA, los valores de las capacitaciones virtuales"* El proponente presenta el certificado, sobreponiendo dos óvalos azules de la siguiente forma:

ITEM	TEMA	SEDE	No de servidores capacitados	Modalidad	Valor
1	Lengua de Señas (principios, reglas léxicas, vocabulario básico e intermedio, normas y modales entre otros).	UTT	23	VIRTUAL PRESENCIAL	4.560.000
		Central	20		4.560.000

2	Curso de Excel Básico (Fundamentos del Microsoft Excel, Trabajos con archivos, Registro de datos, Formato de hojas de cálculo, Uso de fórmulas y funciones, creación de gráficos, Formatos especiales de datos entre otros).	Central UTT	82	VIRTUAL PRESENCIAL	44.096.000
		CENTRAL	17		34.460.363

Al respecto este Comité debe reiterar que tal y como aparecía consignado en el memorando con consecutivo No. 20206200021193 fechado el 28 de julio de 2020, y que se replica nuevamente en el radicado No. 20206200025973 del 8 de septiembre de 2020, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL vuelve a certificar que las modalidades que se desarrollaron dentro del contrato 532 de 2019 fueron:

- ✓ **VIRTUAL PRESENCIAL**
- ✓ **PRESENCIAL**

El proponente intenta resaltar dentro radicado No. 20206200025973 del 8 de septiembre de 2020 con dos óvalos azules en la certificación solo la parte que dice VIRTUAL, cuando es totalmente claro que la modalidad en que se desarrollaron los cursos "*Lengua de Señas (principios, reglas léxicas, vocabulario básico e intermedio, normas y modales entre otros).*" y "*Curso de Excel Básico (Fundamentos del Microsoft Excel, Trabajos con archivos, Registro de datos, Formato de hojas de cálculo, Uso de fórmulas y funciones, creación de gráficos, Formatos especiales de datos entre otros).*" fue **VIRTUAL PRESENCIAL**. No aparece en ninguno de los documentos aportados por el proponente la discriminación de los servicios prestados por **educación virtual**, como lo exige el pliego:

ITEM	TEMA	SEDE	No de servidores capacitados	Modalidad	Valor
1	Lengua de Señas (principios, reglas léxicas, vocabulario básico e intermedio, normas y modales entre otros).	UTT	23	VIRTUAL PRESENCIAL	4.560.000
		Central	20		4.560.000
2	Curso de Excel Básico (Fundamentos del Microsoft Excel, Trabajos con archivos, Registro de datos, Formato de hojas de cálculo, Uso de fórmulas y funciones, creación de gráficos, Formatos especiales de datos entre otros).	Central UTT	82	VIRTUAL PRESENCIAL	44.096.000
		CENTRAL	17		34.460.363

La misma información aparece consignada dentro del radicado No. 20206200021193 fechado el 28 de julio de 2020:

ITEM	TEMA	NUMERO DE SERVIDORES CAPACITADOS	MODALIDAD DE CAPACITACIÓN
1	Lengua de Señas (principios, reglas léxicas, vocabulario básico e intermedio, normas y modales entre otros).	43	PRESENCIAL VIRTUAL
2	Curso de Excel Básico (Fundamentos del Microsoft Excel, Trabajos con archivos, Registro de datos, Formato de hojas de cálculo, Uso de fórmulas y funciones, creación de gráficos, Formatos especiales de datos entre otros).	99	PRESENCIAL VIRTUAL

Por lo anterior, este Comité no puede darle validez a ninguno de los cursos acreditados dentro del contrato celebrado con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, por cuanto, ni el objeto del contrato u obligaciones, ni en la certificaciones expedidas por la entidad contratante, ni en la misma propuesta que en su momento presentó el contratista, existe información donde se permita especificar el valor de los servicios que se prestaron por **educación virtual**, sino que lo que se desprende de los radicados varias veces citados es que fueron prestados servicios bajo las modalidades **presencial** y **virtual presencial**, y por lo tanto, no cumplen con lo exigido dentro del pliego de condiciones, en donde se señala que: "*el proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos que acredita para el requisito de experiencia, suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones de (los) contrato(s) aportado(s) sea la prestación de servicios relacionados con la **educación virtual** informal, o **educación virtual** para el trabajo y desarrollo humano (antes educación no formal)*".

A su vez, el pliego de condiciones reza que: *"Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, **también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad**, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular."* y el proponente allegó certificaciones expedidas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL que refieren a servicios de capacitación relacionados con educación **presencial** y **virtual presencial**, y por lo tanto, no es posible para este Comité poder verificar cual fue el valor que efectivamente se ejecutó mediante servicios de **educación virtual**, como lo exige el pliego.

En conclusión, y con el valor en SMMLV del contrato celebrado con SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL el proponente no supera los 387,73 SMMLV que exige el pliego, y, por lo tanto, no será habilitado en este criterio.

- **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CONTRATISTA	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN FASE II UNIVERSIDAD CORPORATIVA, ASEGURADORA SOLIDARIA - MODALIDAD VIRTUAL	DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE SEGUROS - VIRTUAL
PLAZO DE EJECUCION	16/03/2015 AL 6/12/2016	7/5/2018 AL 16/09/2018
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 216.198.400,00	$ 71.725.000
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	313,58	91,81
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	23	109
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	576	151
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	405,39	

- **ASECUM**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRATISTA	ASECUM	ASECUM
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para el desarrollo de las capacitaciones y acompañamiento pedagógico, así como el diseño y ejecución de cursos de formación presencial y/o virtual, suministrar los servicios de operación, administración e implementación de campus virtual [...]	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para el desarrollo de las capacitaciones y acompañamiento pedagógico, así como el diseño y ejecución de cursos de formación presencial y/o virtual, suministrar los servicios de operación, administración e implementación de campus virtual [...]
PLAZO DE EJECUCION	15/04/2016 AL 31/12/2016	13/02/2017 al 31/12/2017
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$ 354.184.000,00	$ 354.184.000,00
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	513,72	480,11
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	72	74
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	8390	5794
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	993,82	

Se requirió al proponente, indicándole que dentro del convenio No. 741 de 2016 suscrito con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se evidencia que ejecutaron otro tipo de actividades y servicios distintos a servicios de capacitación virtual, pues se desarrollaron 15 capacitaciones presenciales, y a su vez "la operación, administración e implementación de campus virtual." Ni dentro de la certificación, ni dentro del contrato se discrimina cual fue el valor que se ejecutó por las capacitaciones virtuales, solo se discrimina el valor por "administración campus virtual y ajustes cursos virtuales". Tampoco se puede evidenciar cuantas personas fueron capacitadas virtualmente.

También se le indicó que, dentro del convenio No. 604 de 2017 suscrito con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se evidencia que se ejecutaron otro tipo de actividades y servicios distintos a servicios de capacitación virtual. También se desarrollaron 15 capacitaciones presenciales, y "la operación, administración e implementación de campus virtual". Ni dentro de la certificación, ni dentro del contrato se discrimina cual fue el valor que se ejecutó por las capacitaciones virtuales, solo se discrimina el valor por "administración campus virtual y ajustes cursos virtuales". Tampoco se puede evidenciar cuantas personas fueron capacitadas virtualmente.

Finalmente se le manifestó que, dentro del contrato No. 1547 suscrito con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, solo una obligación especifica guarda relación con los servicios de capacitación virtual, pero no aparece discriminado cual fue el valor de dicho servicio. Tampoco se puede evidenciar cuantas personas fueron capacitadas virtualmente.

Al respecto, el proponente remitió documento de aclaración en donde, respecto al convenio No. 741 de 2016, manifestó entre otras cosas que:

"[…] con respecto al segundo componente del convenio 741-2016, dirigido al diseño y ajuste de cursos virtuales, capacitación virtual y administración de la plataforma virtual, que es una condición sinequanum para que se imparta la capacitación virtual (en el
marco del Convenio 741-2016); se denominó por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cuadro anterior como "Administración campus virtual SIC y ajustes a cursos virtuales", por valor de ***$354.184.000,oo***

El detalle especifico de las obligaciones asociadas a la "Administración campus virtual SIC y ajustes a cursos virtuales" se encuentra en el Anexo No 2 del Convenio 741-2016, el cual se ubica en la parte final del folio 19 y en la totalidad del folio 20, del documento
"Experiencia habilitante.pdf" presentado por el proponente Asociación Asecum para el presente proceso. Se extracta a continuación lo mencionado:

[…]

Al comparar las actividades detalladas (en los dos folios anteriores) inherentes a los cursos virtuales, capacitación con esos cursos virtuales y la administración de esos cursos virtuales desde la plataforma virtual de la Superintendencia de Industria y Comercio; se
encuentra casi total similitud con lo solicitado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el proceso que nos ocupa (MSPS-SAMC-003-2020), en el documento "10. ESTUDIOS DIPLOMADOS DEFINITIVOS.pdf", así:

[…]

Así mismo en el documento del proceso que nos ocupa "15. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO MSPS-SAMC-003-2020.pdf", también se encuentran requerimientos específicos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, que nuevamente presentan absoluta similitud con la experiencia presentada por la Asociación Asecum, en el Convenio 741-2016, para lo cual se extracta lo pertinente, del pliego de condiciones específico MSPS-SAMC-003-2020.pdf, así:

[…]

Con base en lo anteriormente planteado, se encuentra que la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el Convenio No 741 de 2016, suscrito con la Asociación Asecum; SI indica el valor asignado y ejecutado en las ***capacitaciones virtuales y sus actividades conexas****, que para el caso que nos ocupa, asciende a la suma de* ***$354.184.000,oo"***

Al respecto, este Comité debe indicar que el ítem denominado *"administración campus virtual SIC y ajustes a cursos virtuales"* dentro del contrato aportado, y que asciende a la suma de $354.184.000, debe ser tenido en cuenta como cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego, que exige que objeto u obligaciones de (los) contrato(s) aportado(s) sea la prestación de servicios relacionados con la educación virtual informal, o educación virtual para el trabajo y desarrollo humano (antes educación no formal).

Al respecto se puede evidenciar que las obligaciones desarrolladas para este ítem dentro del contrato guardan relación con las mismas actividades que este Ministerio está exigiendo al futuro contratista dentro de la plataforma virtual de aprendizaje con la que deberá contar para la correcta ejecución del contrato. Siendo así, las actividades que desarrolló son relacionadas con la educación virtual informal, y por ello únicamente el valor de este ítem es el que se va a tener en cuenta a fin de verificar el cumplimiento en SMMLV del contrato aportado.

La misma interpretación aplica para el convenio No. 604 de 2017, que tiene idénticas obligaciones, y también discrimina un valor por *"administración campus virtual SIC y ajustes a cursos virtuales"* por valor $354.184.000, que es el que se tiene en cuenta para verificar el cumplimiento en SMMLV del contrato aportado.

Finalmente, y en relación al contrato No. 1547, el proponente no hace ninguna aclaración dentro del documento.

Sin embargo, con los valores en SMMLV sumados de los convenios No. 741 de 2016 y No. 604 de 2017, el proponente supera el valor exigido en el pliego.

- **UT – ALBERTO MERANI**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CONTRATISTA	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
OBJETO	Desarrollar un proceso de capacitación en habilidades digitales para el Teletrabajo, dirigido a 40.000 personas entre trabajadores dependientes e independientes, líderes de recursos humanos, microempresarios y jefes de área de organizaciones públicas y privadas con el objetivo de promover el uso efectivo de las TIC en el marco de la iniciativa de Teletrabajo del Plan Vive Digital para la gente. - Cursos virtuales
PLAZO DE EJECUCION	6/6/2017 al 31/12/2017
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 897.069.600,00
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	1216,01
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	121
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861018
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	4000
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	1216,01

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de implementación del sistema de SST de FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI.

El proponente anexó la respectiva certificación de la ARL del integrante de la Unión Temporal.

- **CRECE**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	PROYECTOS CONARTE
CONTRATISTA	CRECE
OBJETO	Diseño y elaboración de material pedagógico para la creación de contenidos temáticos en programas de formación y capacitación a través de una plataforma virtual de aprendizaje, desarrollando diferentes actividades con metodologías a la vanguardia que fortalezcan las competencias y habilidades de los trabajadores en la organización
PLAZO DE EJECUCION	17/07/2018 AL 31/12/2018
VALOR DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL	$ 93.000.000
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	119,04
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	128
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	82
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	119,04

De conformidad con lo manifestado por este Comité a la respuesta dada por CRECE a la solicitud de aclaración, únicamente la certificación de experiencia expedida por PROYECTOS CONARTE cumple con los requisitos del pliego, pero su valor en SMMLV no supera el límite que exige el pliego, y por lo tanto su propuesta no cumple con este requisito.

- **INTERLAT GROUP**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
CONTRATISTA	INTERLAT GROUP - MERKAR
OBJETO	Capacitaciones de manera presencial y virtual, en manejo de herramientas, soluciones y negocios digitales, webinars, cursos, prácticos, talleres, diplomados y congresos, cuyos ejes temáticos han sido: Emprendimiento Digital, Comercio electrónico, marketing digital, social media y turismo digital.
PLAZO DE EJECUCION	01 DE FEBRERO DE 2008 A 30 DE ENERO DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	$ 396.637.000,00
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	537,65
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	7
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	717
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	537,65

Se requirió al proponente antes de la publicación del informe preliminar, indicándole que las 3 certificaciones de experiencia que adjunta, de UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESA S – PROPAÍS y ARTESANÍAS DE COLOMBIA SA, no corresponden a capacitaciones realizadas de forma virtual, ni se especifica cuantas personas fueron capacitadas en la modalidad virtual. Por lo tanto, no es posible determinar los aspectos requeridos de valor del contrato de capacitaciones virtuales y cantidad de participantes capacitados virtualmente.

El proponente no remitió ninguna aclaración.

Ahora bien, dentro del traslado del informe, el proponente adjuntó certificación expedida por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, con la cual cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones:

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara a copia de la certificación de la **autoevaluación** del sistema de SST del proponente suscrito por el representante legal, como lo exige el pliego de condiciones.

El proponente no remitió ninguna aclaración.

Ahora bien, dentro del traslado del informe, el proponente adjunto copia de la autoevaluación, con lo cual queda habilitado en este criterio.

- **BONGA BUSTAMANTE SAS**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE ENERGIAS RENOVABLES SAS	COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE ENERGIAS RENOVABLES SAS	Secretaría deMovilidad
CONTRATISTA	BONGA BUSTAMANTE SAS	BONGA BUSTAMANTE SAS	BONGA BUSTAMANTE SAS
OBJETO	Prestación de Servicios de capacitación y Consultoría bajo la metodología Outdoor Training. (En alcance de la certificación especifica que fueron virtuales)	Capacitación virtual a funcionarios de la compañía	Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los Servidores Públicos de la Secretaría de Movilidad- SETRAB-PONAL
PLAZO DE EJECUCION	25 marzo 2013 al 03 de octubre de 2017	31 de mayo de 2019 a 12 de julio de 2020	14 de noviembre de 2019 a 13 de julio de 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 63.000.000,00	$ 75.000.000	$ 86.929.536
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	85,40	85,44	99,03
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	21	26	25
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	125	125	120
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	269,87		

Se requirió al proponente indicándole que las certificaciones de experiencia que adjunta no corresponden a capacitaciones realizadas de forma virtual. El certificado de AERONÁUTICA CIVIL menciona que cumplió con la inscripción de funcionarios a los cursos, pero no especifica que hubiese ejecutado capacitaciones virtuales.

A su vez, se le informó que la certificación de experiencia de COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE ENERGÍAS RENOVABLES SAS, indica que fue capacitación bajo la metodología Outdoor Training, pero no especifica que se hubiese realizado de forma virtual.

Finalmente, se le señaló que la certificación de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, y revisando la Cláusula Cuarta numeral 5 del contrato, se señala que las capacitaciones se imparten de manera presencial. Por lo anterior no se evidencia ejecución de capacitaciones virtuales.

El proponente, aportó documento de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ denominado *"MODIFICACIÓN CONTRATO MOVILIDAD"*, el cual contiene la *"JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019-1811",* en la página 13 se observa que efectivamente el contratista presentó propuesta para que las capacitaciones pendientes de ejecutar se realicen de forma virtual, y a su vez en la página 16 en el numeral III *"ANALISIS DE LA VIAVILIDAD DEL MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2019-1811",* los supervisores del contrato manifiestan la necesidad de realizar modificación al contrato según la propuesta del contratista. A su vez, en la página 19 Numeral IV *"SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO 2019-1811"* los supervisores del contrato recomiendan a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad aprobar la modificación del contrato.

No obstante, lo anterior, la justificación y solicitud de modificación del contrato, no son evidencia del perfeccionamiento de una modificación de contrato, es decir, que el documento válido sería la modificación del contrato firmada por el contratista y contratante.

Adicional, adjunta alcance a certificación de experiencia de la COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE ENERGÍAS RENOVABLES SAS, de la cual se puede verificar tres servicios de capacitación virtual son por valor total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000), para 125 personas, pero al no aportar el formato Nro. 3 "INFORMACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE" no se puede evidenciar en donde aparecen estos contratos en el RUP, información que debe diligenciar en la última columna de dicho formato.

Por otra parte, adjunta certificación de la misma empresa fechada del 21 de julio de 2020 de capacitación virtual, en la cual no se informa cantidad de participantes por cada capacitación, por lo que no es posible tenerla en cuenta.

Dentro del traslado del informe, el proponente allega nuevas certificaciones expedidas por la COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE ENERGIAS RENOVABLES SAS, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.

De otro lado, también allega la documentación que certifica que efectivamente fue celebrada la modificación del contrato con la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. Siendo así, también se le tendrá en cuenta los valores que estaban pendientes de ejecutar según señala la misma justificación de la modificación., es decir el curso "*capacitación en investigación de accidentes de tránsito en el lugar de los hechos "*, que fue el que cambio de modalidad presencial a modalidad virtual.

Sin embargo, la sumatoria en SMMLV de estos tres (3) contratos para servicios relacionados con capacitación virtual no superan los 387,73 SMMLV que exige el pliego, y, por lo tanto, no será habilitado en este criterio.

- **AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requirió al proponente informándole que la certificación de experiencia de UNIÓN TEMPORAL "UJTL - CORCA FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL" muestra la ejecución de talleres con metodología presencial y virtual. Sin embargo, no especifica exactamente que capacitaciones fueron ejecutadas virtualmente, valor de tales capacitaciones virtuales y cantidad de participantes. Por lo tanto, no es posible determinar los aspectos requeridos de valor del contrato de capacitaciones virtuales y cantidad de participantes a capacitaciones virtuales.

Dentro del traslado del informe, el proponente no remitió ninguna documentación adicional.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de la **autoevaluación** del sistema de SST suscrito por el representante legal,

Dentro del traslado del informe, el proponente no remitió ninguna documentación adicional.

- **SGS**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	UNICATALUNYA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA	SGS COLOMBIA SAS
OBJETO	Prestar el servicio de formación dirigido a usuarios y empresas a través de la ejecución de acciones educativas y formativas de caracter virtual y E-learning
PLAZO DE EJECUCION	10 de junio de 2015 a diciembre 30 de 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.310.166.540
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	1677,03
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	267
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861116
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	335
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	1677,03

- **CUN - CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	SecretaríaDistrital de Desarrollo Económico
CONTRATISTA	CUN - Corporación Unificada Nacional de Educación Superior
OBJETO	REALIZAR CAPACITACIONES VIRTUALES DIRIGIDAS A EMPRESAS BOGOTANAS SOBRE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA(DIAN)
PLAZO DE EJECUCION	09 de enero de 2018 a 23 de abril de 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 228.515.000,00
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	292,50
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	39
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	128
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	292,50

Se requirió al proponente indicándole que revisada la certificación de experiencia de DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no se evidencia ejecución de capacitación virtual, o cantidades de participantes capacitados virtualmente, tampoco se evidencia en los anexos de acta de liquidación o certificación de cumplimiento. Por lo tanto, no es posible determinar los aspectos requeridos de valor del contrato de capacitaciones virtuales y cantidad de participantes a capacitaciones virtuales.

El proponente adjunta de nuevamente copia del contrato y acta de liquidación, que ya había aportado en la propuesta, y de los cuales no se puede extraer la información que dé cuenta que se ejecutó capacitación así: *"educación virtual informal, o educación virtual para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal) ".*

A su vez, adjunta copia de un documento con membrete del DNP, el cual no puede ser recibido como documento a fin de verificar la experiencia mínima, según las reglas que señala el pliego, donde solo se permite aportar la certificación del contrato, copia del mismo y copia de su acta de liquidación.

Finalmente, adjunta copia de otro documento con membrete del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, que no es una certificación y por lo tanto no puede ser recibido como documento a fin de verificar la experiencia mínima.

Es importante recordarle al proponente que solo se debe aportar exclusivamente la documentación con la que pretenda demostrar los requisitos solicitados, según las exigencias del pliego de condiciones.

Por lo anterior, únicamente se da por válida la certificación aportada con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuyo valor en SMMLV no supera el requerido en el pliego de condiciones.

Dentro del término de traslado del informe el proponente aporta documentos en los cuales se puede observar que se aunaron esfuerzos entre el Departamento Norte de Santander y los cooperantes para ejecutar algunas actividades del proyecto denominado: "*FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, VIRTUAL, DIGITAL Y DEMOCRÁTICA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APOYADA EN LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER".*

Sin embargo, queda claro en el análisis realizado que esto no significa necesariamente que se ejecutaron actividades de capacitación de forma virtual, toda vez que, también es posible fortalecer la cultura ciudadana, virtual, digital y democrática en ciencia de forma presencial, utilizando las TIC en el aula de clase de forma presencial.

Es así como, en uno de los documentos válidos que se pueden tener en cuenta en la presente verificación de documentos "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" se puede citar como ejemplo la siguiente actividad:

- *"60 docentes formados en el Diplomado semi-presencial en Articulación Curricular de la IEP apoyada por las TIC"*

En ésta actividad es explícito que el medio a través del cual de ejecutó el Diplomado es semi-presencial, y el tema por ende es la IEP apoyada por las TIC.

En tal sentido, en ninguna de las actividades descritas en la "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" se puede extraer que el medio a través del cual se ejecutaron capacitaciones fue virtual, aunque los temas enseñados si estén relacionados con las TIC.

Por lo anterior, el valor en SMMLV acreditado para el contrato celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO no supera los 387,73 SMMLV que exige el pliego, y, por lo tanto, no será habilitado en este criterio.

- **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requirió antes de publicar el informe preliminar al proponente informándole que la certificación de experiencia con la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, no evidencia ejecución de capacitaciones virtuales ni cantidad de personas capacitadas virtualmente.

De otro lado, se le manifestó que la certificación de experiencia de la ALCALDÍA DE FONTIBÓN no evidencia ejecución de capacitaciones virtuales ni cantidad de personas capacitadas virtualmente.

Adicionalmente se le indicó que la certificación de experiencia de la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA no se evidencia cuáles son las capacitaciones virtuales, valores de tales capacitaciones virtuales y cantidad de personas capacitadas virtualmente. Por lo tanto, no es posible determinar los aspectos requeridos de valor del contrato de capacitaciones virtuales y cantidad de participantes a capacitaciones virtuales.

El proponente no remitió ninguna documentación de aclaración.

Dentro del término de traslado el proponente allego certificación de la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, en donde sigue sin discriminarse valores por capacitación virtual y personas que fueron capacitadas virtualmente. Únicamente se señala el valor total del contrato y la cantidad de personas capacitadas. Pero como dentro del contrato también se desarrollaron capacitaciones presenciales, no se puede tener en cuenta este valor.

Por lo tanto, ninguna de las certificaciones aportadas es válida para el contenido de la experiencia mínima habilitante.

- **FUNTEC**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requirió al proponente informándole que adjunta más de tres (3) certificaciones de experiencia de ejecución de contratos, entre los que están contratos celebrados con las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL ESCUELA GABRIEL GONZÁLEZ, CENTRO DE MEDICINA NAVAL (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), SENA CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, SENA REGIONAL CESAR, ALCALDÍA DE IBAGUÉ, SENA REGIONAL HUILA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, en las cuales no se evidencia ejecución de capacitaciones virtuales ni cantidad de personas capacitadas virtualmente, tampoco valor de capacitaciones virtuales.

Se le recordó al proponente que el pliego es claro en señalar que el requisito de experiencia se acredita con **máximo tres (3) contratos, que deben aparecer relacionados en el Formato No. 3**.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de la **implementación** del sistema de SST suscrito por el representante legal,

El proponente, remitió documentación por el aplicativo SECOP II el **11 de septiembre de 2020 a las 9:28 am**, es decir, por fuera del término de traslado del informe preliminar. Por lo tanto, dicha documentación no puede ser tenida en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.


Detalles de mensaje

Referencia interna:	MSPS-SAMC-003-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CAPACITACIONES
De:	fundacion para el desarrollo tecnologico cientifico y cultural de colombia, sigla Funtec
Usuario:	cielo cecilia crespo
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (11/09/2020 9:28:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1963639
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	subsanación funtec

- **SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGÍSTIKAS PROYECTAR**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR EL PROPONENTE Y VERIFICACION DE SU CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE QUE CERTIFICA	P&P Managment Group	Proyectos logística y Negocios SAS
CONTRATISTA	Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar	Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar
OBJETO	Desarrollar e implementar procesos de capacitación presencial y virtual, en las áreas de gestión del conocimiento, gestión del cambio e implementación de tecnologías de la información	Administración y ejecución de capacitación presencial y virtual
PLAZO DE EJECUCION	03 de agosto de 2018 a 30 de julio de 2019	28 de abril de 2017 al 01 de noviembre de 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ 240.000.000,00	$ 214.961.400
VALOR EN SMMLV PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN	289,81	275,15
NO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP	6	5
CLASIFICACION DE CODIGO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DEL PLIEGO	861017	861017
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS VIRTUALMENTE	165	480
SUMATORIA DE LOS CONTRATOS EN SMMLV	564,97	

Se requirió al proponente indicándole que en las 2 certificaciones de experiencia de PROYECTOS LOGÍSTICA Y NEGOCIOS SAS, y P&P MANAGMENT GROUP SAS, se evidencia ejecución de capacitaciones presencial y virtual. Sin embargo, no se puede determinar valor de las capacitaciones virtuales, ni cantidad de personas capacitadas virtualmente.

Se recibieron 2 certificaciones adicionales que complementan la experiencia adquirida con los contratos celebrados con PROYECTOS LOGÍSTICA Y NEGOCIOS SAS y P&P MANAGMENT GROUP SAS, con las cuales el proponente cumple con el requerimiento.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

Se requirió al proponente a fin de que adjuntara copia de la certificación de la **autoevaluación** del sistema de SST suscrito por el representante legal,

El proponente remitió copia de la autoevaluación solicitada.

- **SINERGIA INNOVACIÓN SAS**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requirió al proponente indicándole que adjunta 2 certificaciones de experiencia de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, en las cuales se certifica que la metodología fue presencial y virtual. Sin embargo, no se puede determinar valor de las capacitaciones virtuales, ni cantidad de personas capacitadas virtualmente.

Adicional se le comentó que en la certificación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PÚBLICOS no se evidencia ejecución de capacitaciones virtuales ni cantidad de personas capacitadas virtualmente, tampoco valor de capacitaciones virtuales.

El proponente no adjuntó ninguna documentación o aclaración dentro del traslado del informe.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA LOS 19 PROPONENTES

NOMBRE DEL CURSO	VALOR TECHO	CHONTO CIMARRON	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA.	VISION & PROYECTOS LTDA
FACTURA IVA O NO (SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN)		**FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**	**NO FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**
• Curso Competencias Comportamentales, para el	$ 29.598.379,00	$ 26.638.541,10	$ 28.770.000,00	$ 27.866.874,00	$ 24.179.318,00	$ 26.884.208,00
• Curso Gerencia Pública	$ 28.725.473,00	$ 25.852.925,70	$ 27.926.000,00	$ 27.045.033,00	$ 23.466.150,00	$ 26.105.710,00
• Curso Humanización en Salud	$ 29.886.665,00	$ 26.897.998,50	$ 29.055.815,00	$ 28.138.295,00	$ 24.414.740,00	$ 27.196.865,00
• Curso Actualización auditores internos norma ISO 45001	$ 20.675.994,00	$ 18.608.394,60	$ 20.188.000,00	$ 19.466.448,00	$ 16.890.443,00	$ 18.976.427,00
• Curso Balanced Score Card y Auditoría	$ 30.153.713,00	$ 27.138.341,70	$ 29.315.000,00	$ 28.389.721,00	$ 24.632.895,00	$ 27.391.633,00
• Curso Transformación Digital, Software y Sistemas en la	$ 31.005.798,00	$ 27.905.218,20	$ 30.143.836,00	$ 29.191.959,00	$ 25.328.972,00	$ 28.060.247,00
• Curso Formador de Formadores	$ 28.539.536,00	$ 25.685.582,40	$ 27.746.000,00	$ 26.869.973,00	$ 23.314.256,00	$ 25.933.876,00
• Curso Anticorrupción, Transparencia y Ética Pública	$ 28.314.998,00	$ 25.483.498,20	$ 22.294.000,00	$ 26.658.571,00	$ 23.130.828,00	$ 25.732.670,00
VALOR TOTAL OFERTADO		$ 204.210.500,40	$ 215.438.651,00	$ 213.626.874,00	$ 185.357.602,00	$ 206.281.636,00
VALOR ANTES DE IVA (CUANDO APLICA)		$ 171.605.463,00	$ 181.040.883,00	$ 179.518.382,00	$ 185.357.602,00	$ 173.345.913,00
VALORES OFERTADOS SUPERAN EL TECHO		NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA
CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN SST ARL Ó CERTIFICADO Y AUTOEVALUCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE DEL CURSO	VALOR TECHO	KAPITAL GROUP SAS	POLITÉCNICO	ASECUM	UT - MERANI	CRECE
FACTURA IVA O NO (SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN)		**FACTURA IVA**	**NO FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**	**FACTURA IVA**
• Curso Competencias Comportamentales, para el	$ 29.598.379,00	$ 25.099.425,00	$ 22.882.780,00	$ 28.295.939,00	$ 27.763.280,00	$ 24.500.000,00
• Curso Gerencia Pública	$ 28.725.473,00	$ 24.359.201,00	$ 22.208.000,00	$ 27.461.511,00	$ 26.944.494,00	$ 25.200.000,00
• Curso Humanización en Salud	$ 29.886.665,00	$ 25.343.892,00	$ 23.106.000,00	$ 28.571.662,00	$ 28.033.692,00	$ 26.500.000,00
• Curso Actualización auditores internos norma ISO 45001	$ 20.675.994,00	$ 17.533.243,00	$ 15.984.000,00	$ 19.766.257,00	$ 19.394.082,00	$ 17.500.000,00
• Curso Balanced Score Card y Auditoría	$ 30.153.713,00	$ 25.570.349,00	$ 23.312.100,00	$ 28.827.036,00	$ 28.284.183,00	$ 26.500.000,00
• Curso Transformación Digital, Software y Sistemas en la	$ 31.005.798,00	$ 26.292.917,00	$ 23.970.000,00	$ 29.641.591,00	$ 29.083.438,00	$ 28.200.000,00
• Curso Formador de Formadores	$ 28.539.536,00	$ 24.201.527,00	$ 22.064.000,00	$ 27.283.844,00	$ 26.770.085,00	$ 22.200.000,00
• Curso Anticorrupción, Transparencia y Ética Pública	$ 28.314.998,00	$ 24.011.118,00	$ 21.900.000,00	$ 27.069.168,00	$ 26.559.468,00	$ 24.500.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO		$ 192.411.672,00	$ 175.426.880,00	$ 216.917.008,00	$ 212.832.722,00	$ 195.100.000,00
VALOR ANTES DE IVA (CUANDO APLICA)		$ 161.690.481,00	$ 175.426.880,00	$ 182.283.200,00	$ 178.851.027,00	$ 163.949.580,00
VALORES OFERTADOS SUPERAN EL TECHO		NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA
CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN SST ARL Ó CERTIFICADO Y AUTOEVALUCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE DEL CURSO	VALOR TECHO	INTERLAT GROUP	BONGA BUSTAMANTE SAS	Avance Organizacional Consultores	SGS	CUN - Corporación Unificada Nacional de Educación Superior
FACTURA IVA O NO (SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN)		FACTURA IVA	FACTURA IVA	FACTURA IVA	FACTURA IVA	NO FACTURA IVA
• Curso Competencias Comportamentales, para el	$ 29.598.379,00	$ 28.997.000,00	$ 28.858.410,00	$ 27.215.000,00	$ 22.791.129,90	$ 28.246.452,00
• Curso Gerencia Pública	$ 28.725.473,00	$ 27.997.000,00	$ 27.863.700,00	$ 26.850.000,00	$ 22.119.482,00	$ 27.432.827,00
• Curso Humanización en Salud	$ 29.886.665,00	$ 28.997.000,00	$ 28.990.065,00	$ 27.890.000,00	$ 23.012.874,50	$ 28.541.765,00
• Curso Actualización auditores internos norma ISO 45001	$ 20.675.994,00	$ 19.997.000,00	$ 19.848.955,00	$ 18.950.000,00	$ 15.920.712,50	$ 19.745.574,00
• Curso Balanced Score Card y Auditoría	$ 30.153.713,00	$ 29.997.000,00	$ 29.249.101,00	$ 28.512.000,00	$ 23.219.042,00	$ 28.796.795,00
• Curso Transformación Digital, Software y Sistemas en la	$ 31.005.798,00	$ 24.997.000,00	$ 30.075.624,00	$ 28.512.000,00	$ 23.875.112,80	$ 29.610.537,00
• Curso Formador de Formadores	$ 28.539.536,00	$ 24.997.000,00	$ 27.968.745,00	$ 27.215.000,00	$ 21.975.622,90	$ 27.255.256,00
• Curso Anticorrupción, Transparencia y Ética Pública	$ 28.314.998,00	$ 24.997.000,00	$ 27.465.540,00	$ 26.350.000,00	$ 21.803.358,50	$ 27.040.823,00
VALOR TOTAL OFERTADO		$ 210.976.000,00	$ 220.320.140,00	$ 211.494.000,00	$ 174.717.335,10	$ 216.670.029,00
VALOR ANTES DE IVA (CUANDO APLICA)		$ 177.290.756,00	$ 185.142.975,00	$ 177.726.050,00	$ 146.821.290,00	$ 216.670.029,00
VALORES OFERTADOS SUPERAN EL TECHO		NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA
CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN SST ARL Ó CERTIFICADO Y AUTOEVALUCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE		CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE DEL CURSO	VALOR TECHO	Carlos Alberto Pinzón Molina	FUNTEC	Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar	Sinergia Innovación SAS
FACTURA IVA O NO (SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN)		FACTURA IVA	NO FACTURA IVA	FACTURA IVA	FACTURA IVA
• Curso Competencias Comportamentales, para el	$ 29.598.379,00	$ 29.228.399,00	$ 27.300.000,00	$ 27.970.468,00	$ 25.158.622,15
• Curso Gerencia Pública	$ 28.725.473,00	$ 28.366.405,00	$ 25.725.476,00	$ 27.145.572,00	$ 24.416.652,05
• Curso Humanización en Salud	$ 29.886.665,00	$ 29.513.082,00	$ 26.000.000,00	$ 28.242.898,00	$ 25.403.665,25
• Curso Actualización auditores internos norma ISO 45001	$ 20.675.994,00	$ 20.417.544,00	$ 18.000.000,00	$ 19.538.814,00	$ 17.574.594,90
• Curso Balanced Score Card y Auditoría	$ 30.153.713,00	$ 29.776.792,00	$ 27.000.000,00	$ 28.495.259,00	$ 25.630.656,05
• Curso Transformación Digital, Software y Sistemas en la	$ 31.005.798,00	$ 30.618.226,00	$ 28.000.000,00	$ 29.300.479,00	$ 26.354.928,30
• Curso Formador de Formadores	$ 28.539.536,00	$ 28.182.792,00	$ 25.500.000,00	$ 26.969.862,00	$ 24.258.605,60
• Curso Anticorrupción, Transparencia y Ética Pública	$ 28.314.998,00	$ 27.961.061,00	$ 25.000.000,00	$ 26.757.673,00	$ 22.651.998,40
VALOR TOTAL OFERTADO		$ 224.064.301,00	$ 202.525.476,00	$ 214.421.025,00	$ 191.449.722,70
VALOR ANTES DE IVA (CUANDO APLICA)		$ 188.289.329,00	$ 202.525.476,00	$ 180.185.735,00	$ 160.882.120,00
VALORES OFERTADOS SUPERAN EL TECHO		NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA	NO LO SUPERA
CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN SST ARL Ó CERTIFICADO Y AUTOEVALUCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

A continuación, se asignará el puntaje a los factores de ponderación de las propuestas que una vez vencido el término de traslado del informe preliminar fueron **habilitados en todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos).**

Conforme a lo consignado en el pliego de condiciones, para efectos de seleccionar la oferta más favorable, **para los proponentes que facturen IVA, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que por su naturaleza jurídica no estén obligados a facturar este impuesto**. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. El proponente deberá manifestar en su carta de presentación si está o no obligado a facturar IVA por los servicios ofertados.

Por lo anterior, para la asignación de puntaje por la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor antes de IVA de los proponentes que manifestaron en su carta de presentación que facturan dicho servicio.

Ahora bien, según lo consignado en la página web del Banco de la República, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que regía para el día siguiente de la fecha de cierre del presente proceso, a saber, el 2 de septiembre de 2020, fue de 3,683.**28.**

Por lo anterior, corresponde el método de asignación de puntaje denominado **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**, según las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO (Cuando aplica)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DEL IVA (Cuando aplica)
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	$ 185.357.602	$ 185.357.602
ASECUM	$ 216.917.008	$ 182.283.200
COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	$ 215.438.651	$ 181.040.883
Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar	$ 214.421.025	$ 180.185.735
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	$ 213.626.874	$ 179.518.382
UT - MERANI	$ 212.832.722	$ 178.851.027
INTERLAT GROUP	$ 210.976.000	$ 177.290.756
POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO	$ 175.426.880	$ 175.426.880
CHONTO CIMARRON	$ 204.210.500	$ 171.605.463
SGS - Vmin	$ 174.717.335	$ 146.821.290
	PROMEDIO = X	**$ 175.838.122**

MEDIA ARITMETICA BAJA (XB) = (Vmin + X)/2	$ 161.329.706

PROPONENTE	VALOR DE SU PROPUESTA	PUNTAJE SEGÚN FORMULA DEL PLIEGO
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	MAYOR O IGUAL A XB	288,83
ASECUM	MAYOR O IGUAL A XB	290,26
COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	MAYOR O IGUAL A XB	290,84
Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar	MAYOR O IGUAL A XB	291,23
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	MAYOR O IGUAL A XB	291,54
UT - MERANI	MAYOR O IGUAL A XB	291,85
INTERLAT GROUP	MAYOR O IGUAL A XB	292,58
POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO	MAYOR O IGUAL A XB	293,45
CHONTO CIMARRON	MAYOR O IGUAL A XB	295,22
SGS - Vmin	MENOR A XB	273,02

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	CHONTO CIMARRON	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	POLITÉCNICO
PUNTAJE POR ENTREGA DE TEXTOS ACADÉMICOS	300	300	300	300	300
PUNTAJE POR CURSO VIRTUAL ADICIONAL	300	300	300	300	300
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100	100	100
PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA	295,22	290,84	291,54	288,83	293,45
PUNTAJE TOTAL	**995,22**	**990,84**	**991,54**	**988,83**	**993,45**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	ASECUM	UT - MERANI	INTERLAT GROUP	SGS	Soluciones Empresariales & Logístikas Proyectar
PUNTAJE POR ENTREGA DE TEXTOS ACADÉMICOS	300	300	300	300	300
PUNTAJE POR CURSO VIRTUAL ADICIONAL	300	300	300	300	300
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100	100	100
PUNTAJE POR PROPUESTA ECONOMICA	290,26	291,85	292,58	273,02	291,23
PUNTAJE TOTAL	**990,26**	**991,85**	**992,58**	**973,02**	**991,23**

RESUMEN DEL VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CALIFICACION DE PROPUESTAS HABILITADAS

PROPONENTE	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PLIEGO	PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS
FUNDACION CHONTO CIMARRÓN	CUMPLE	995,22
COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE	990,84
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	CUMPLE	991,54
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	CUMPLE	988,83
VISIÓN & PROYECTOS LTDA	NO CUMPLE	-
KAPITAL GROUP SAS	NO CUMPLE	-
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	CUMPLE	993,45
ASOCIACION ASECUM	CUMPLE	990,26
UT - MERANI	CUMPLE	991,85
CRECE SAS	NO CUMPLE	-
INTERLAP GROUP	CUMPLE	992,58
BONGA BUSTAMANTE S.A.S.	NO CUMPLE	-
AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	NO CUMPLE	-
SGS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	973,02
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN)	NO CUMPLE	-
CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	NO CUMPLE	-
FUNDACION PARA EL DESARAROLLO TECNOLOGICO CIENTIFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA-FUNTEC	NO CUMPLE	-
SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGISTIKAS PROYECTAR S.A.S.	CUMPLE	991,23
SINERGIA E INNOVACION S.A.S	NO CUMPLE	-

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

COMITÉ ASESOR TECNICO EVALUADOR,

HERSON PARRA ROJAS **OSCAR MAURICIO BELLO**